

## **NUMERO 7.-**

### **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

##### **Artículo 1. Naturaleza del tributo.**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

##### **Artículo 2. Elementos del tributo.**

La determinación del hecho imponible, sujetos pasivos, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones obligatorias, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuotas mínimas tributarias, período impositivo, devengo y demás normas de gestión serán las que con carácter general se establecen en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las demás disposiciones legales que la modifican, desarrollan y complementan.

##### **Artículo 3. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la ley y acordados por este Ayuntamiento en la presente ordenanza fiscal.

2. Los coeficientes de situación aplicables en el municipio de Manzanares serán los siguientes:

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coeficientes</u>
Polígono Industrial	2,836
Resto de localizaciones	2,215

##### **Artículo 4. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones aplicables, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### **Disposición Final.**

La presente ordenanza, surtirá efectos a partir del uno de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.